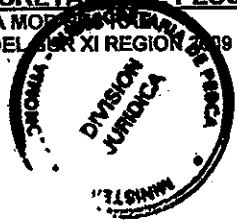


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE PESCA
OCTAVA MODIFICACIÓN
MERLUZA DEL MAR XI REGION 2009



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 01 DE
2009, DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

R. EX. N° 2558

VALPARAÍSO, 27 JUL. 2009

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorando Técnico (R.PESQ.) N° 76/2009 de fecha 23 de julio de 2009 y por el Director Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones mediante Oficio ORD./Z4/ N°167 de fecha 17 de julio de 2009; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822, N° 19.849, N° 19.880; el D.S. N° 296 de 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que aprobó el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48A de la Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.S. N° 11 de 2003 y los Decretos Exentos N° 114, N° 392, N° 1306, N° 1564, de 2005; N° 36, N° 242, N° 274, N° 701, N° 1035, de 2006, N° 934, N° 1687, de 2007, N° 1205, N° 1647, N°1675, de 2008, N° 574 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 01, N° 1207, N° 1274 y N° 1551 y N°1552, N° 2434, todas de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 del D.S. N° 296 de 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción establece la facultad y el procedimiento para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al régimen artesanal de extracción puedan efectuar modificaciones en la distribución anual de la fracción artesanal de la cuota asignada.

Que las organizaciones artesanales que se indica han solicitado acogerse el mencionado beneficio por lo que corresponde modificar la distribución de las cuotas asignadas.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 01 de 2009, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 1207, N° 1274, N° 1551, N° 1552 y N°2434, todas de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca, en el sentido de descontar de los remanentes no capturados de las siguientes organizaciones de pescadores artesanales, las cuotas en kilos que a continuación se indican:

Organización	N° Inscripción	Cuota (Kilos)
STI Elefantes	RSU N° 11.05.0022	21.000
STI Playas Blancas	RSU N° 11.02.0075	5.500
STI Nueva Ventura	RSU N° 11.02.0077	18.713
STI Esfuerzo del Mar	RSU N° 11.02.0100	889
Total		46.102

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA


JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ
Subsecretario de Pesca

